

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Requerimiento de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados que se citan, notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

–N.º Expediente: 2009/1000521.

–Interesado/a: José Manuel González Fresnedo.

–Requerimiento: Justificación documental de que la baja no voluntaria de don Oriol Como Añor no es un despido improcedente o por causas objetivas (copia compulsada de la carta de despido y certificación negativa del ORECLA de que el trabajador ha presentado un reclamo en dicho organismo, u otra documentación justificativa según la causa de la baja no voluntaria).

Para efectuar dicho trámite, se les concede un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 9.2 de la Orden EMP/18/2009, de 25 de enero.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de octubre de 2009.–El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/15351

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria bianual de subvenciones a asociaciones y colectivos para la cofinanciación de iniciativas en materia de Acción Social.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de iniciativas en materia de Acción Social.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de veintiséis mil (26.000,00) euros, que se financian con cargo a la partida 25000-323.4 del Presupuesto General de 2009.

2. La subvención máxima no podrá superar el 70% del coste total del proyecto subvencionado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

A. Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.

C. Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.

D. Que tengan como fines institucionales la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.

E. Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

F. Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

G. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Solo se admitirá un proyecto por cada asociación o colectivo.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

A. Instancia suscrita por el presidente de la entidad solicitante, según el modelo del Anexo I de estas bases, que incluirá los siguientes datos:

1. Entidad solicitante.
2. Título del proyecto.
3. Duración (fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución).
4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).
5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Descripción del personal que se contratará, con expresión del número de horas de dedicación.
 - Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
 - Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.
- B. Declaración responsable según el modelo del Anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.
- C. Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales. Se tomará como referencia el Anexo III.
- D. Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda. Se tomará como referencia el Anexo IV.
- E. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (Anexo V) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- F. Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada del área de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación.
2. La Alcaldía es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Plazo de resolución y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en el portal institucional del Ayuntamiento. Cuando su cuantía individual supere los tres mil (3.000,00) euros, se publicarán además en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención se estará a los siguientes criterios:

A. Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

B. Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).

C. Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

A. Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financian la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

- Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.000,00 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

- Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

- Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.

- Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 3422/2000, de 15 diciembre por el que modifica el Real Decreto 2402/1985, de 18

de diciembre, que regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales.

B. Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la asociación o entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 20% de la subvención.

2. Serán admisibles facturas cuyas fechas estén incluidas entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

A. Gastos de funcionamiento de la sede de la asociación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

B. Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

C. Gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

D. Aquellos cuya justificación no se adecuen a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 13. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las asociaciones o entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 30 de junio de 2010.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

A. Informe final del proyecto. En él que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

B. Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:

- Una relación simplificada de los gastos.

- Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.

- Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

- Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

- Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes «recibí», acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.

C. Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder el 20% del importe de la subvención con un máximo de mil ochocientos (1.800,00) euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 14. Medios de notificación y publicación.

1. Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se efectuarán por correo certificado al domicilio de la asociación, o bien por correo electrónico a la dirección de internet que expresamente señale el interesado en su solicitud de participación.

2. El resto de los anuncios y comunicaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente con su publicación en el Tablón de anuncios y en la dirección de internet <http://www.torrelavega.es> del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de acción social, de los años 2009 y 2010, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Manifiesta: Que solicita se incluya la asociación en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:
- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:
- Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Coste de personal: ... euros.
- Coste de Seguridad Social: ... euros.
- Coste de profesionales externos: ... euros.
- Coste de materiales: ... euros.
- Costes indirectos: ... euros. Máximo 20% con un límite de 1.800,00 euros.
- Coste total del proyecto: ... euros.
- Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación de la asociación: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria.
3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones, indicación de la persona responsable del proyecto.

5. Descripción del personal a contratar con expresión del número de horas de dedicación, así como los recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.

6. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la asociación denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Para que conste, firmo este declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2009 y 2010, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad

ANEXO III MODELO DE ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACIÓN

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que los datos de esta Asociación referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados:

1. Organigrama Entorno y análisis de la situación.
2. Número de socios, y colaboradores o donantes.
3. Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación.
4. Número de voluntarios.
5. Dependencias en España y otros países.
6. Pertenencia a redes internacionales

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2009 y 2010, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad

ANEXO IV MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que la memoria de actividades realizadas por esta Asociación el pasado ejercicio, son las que se exponen a continuación:

Desarrollar cada actividad con una breve explicación.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2009 y 2010, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la asociación denominada..., a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2009 y 2010, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad

Torrelavega, 14 de octubre de 2009.—El alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.

09/15382

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública de expediente de solicitud de autorización para realizar relleno en parcela nº 44 del polígono 2, ubicada en el Bº Lamadrid, de Bárcena de Cicero, en suelo rústico.

Por José Ramón Quintana Núñez se tramita expediente en solicitud de autorización para la realización de relleno con tierras y piedra resultantes de la explotación de cantera explotada por Canteras y Hormigones Quintana, S.A., de la finca nº 44 del polígono 2, ubicada en el Bº Lamadrid, de Bárcena de Cicero, Licencia de Obra nº 68/09, en suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de protección Agrícola-Ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bárcena de Cicero, 30 de septiembre de 2009.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

09/14955